

JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EDUCATIVO: IES ADEJE
ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ELECTOS COMO MIEMBROS
DEL CONSEJO ESCOLAR

Margen que se cita:

En Adeje, siendo las 10:30 horas del día 12 de febrero de 2021, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del centro que se citan al margen, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

Presidente:

D. Félix Pérez Hernández

Vocales:

D./D.^a Paula Ruíz Hernández
 D. Manuel Molinero Rivero
 D.^a Laura Verónica Liberto
 Pereira

1. Proclamación de las personas candidatas electas.

Tras el escrutinio realizado por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas y de acuerdo con lo dispuesto⁷¹⁾, esta Junta Electoral proclama como candidatos electos y miembros del Consejo Escolar del centro a los siguientes:

Secretaria:

D.^a María José García Rodríguez

1.1. Representantes del profesorado:

D. Octavio García Velázquez
 D. José Ángel González Guzmán
 D.^a Beatriz Leal Gutiérrez
 D. Francisco Javier González Rolo

D. Antonio Miguel Amador Domínguez
 D.^a Candelaria Noemí Gorrín Hernández
 D.^a Elisa Tamajón Martín

1.2. Representantes de los padres, madres o tutores legales del alumnado:

D.^a Manuela Cabo González
 D.^a Marta Menéndez Alonso

1.3. Representantes del alumnado:

D.^a Olivia Ramos García
 D. Alessandro Giovanni Mantello
 D. Carlos González Lebrón

1.4. Representante del personal de administración y servicios:

D.^a Silvia Toral Martínez

2. Reclamaciones.

Contra la presente resolución de esta Junta se podrá reclamar hasta el día de 14 de marzo, según se establece en la convocatoria, ante el Director Territorial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Y sin más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión a las 11:00 horas del día de la fecha indicada, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como secretario/secretaria, doy fe.



V.º B.º

El presidente/la presidenta de la Junta Electoral

El secretario/la secretaria de la Junta Electoral

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, señala que los "datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines" así como lo recogido en el Ley Orgánica de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre). Los datos que figuran en el censo electoral solamente pueden ser usados para el cumplimiento de fines directamente relacionados con el desarrollo del proceso para la renovación parcial de los Consejos de los Colectivos de Escuelas Rurales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar en el curso escolar 2018/2019, circunscribiéndose al ámbito del centro escolar autorizado para ello.

⁷¹⁾ Artículo 33 de la Orden 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.